



# *República de Panamá*

*Órgano Judicial*

*Corte Suprema de Justicia*

*Presidencia*

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, EDUCATIVA E INVESTIGATIVA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACOOOP)**

Entre los suscritos, **Magistrado Harley J. Mitchell D.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 1-17-275, actuando en su calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y en nombre y representación del Órgano Judicial de la República de Panamá, debidamente autorizado para este acto a través del Acuerdo N° 1239 del 1 de diciembre de 2009 emitido por la Sala Cuarta de Negocios Generales, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**; por una parte y por la otra, la Licenciada **Ana Giselle Rosas de Vallarino**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N.º 8-702-749, Directora Ejecutiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N.º 144 del 17 de septiembre de 2009, quien en lo sucesivo se denominará **EL IPACOOOP**, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica Educativa e Investigación, bajo los siguientes términos:

### **CONSIDERANDO**

Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** cuenta con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados del Órgano Judicial, R.L., constituida el 25 de mayo de 1993 y con personería jurídica otorgada mediante la resolución IPACOOOP PJ-17-93 de 5 de octubre de 1993, misma que se encuentra inscrita en el Registro de Cooperativas bajo el tomo 553.

Que **EL IPACOOOP** fue creado mediante la Ley 24 del 21 de julio de 1980 como la institución responsable de formular, dirigir, planificar y ejecutar la política cooperativa del Estado y a través de su equipo técnico y de cooperación internacional brindar al sector cooperativo panameño una serie de servicios de apoyo que contribuyan al mejoramiento, funcionamiento y fortalecimiento de las acciones y tareas que desarrolla el movimiento cooperativo en su autogestión empresarial.

Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** y **EL IPACOOOP** comparten el interés de intercambiar acciones llamadas a promover el fortalecimiento y desarrollo del movimiento cooperativista, con el objetivo de brindar a los funcionarios jurisdiccionales y administrativos del Órgano Judicial la oportunidad de encontrar la respuesta a sus necesidades económicas, sociales y culturales en ellos mismos, a través del trabajo en equipo.

Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** y **EL IPACOOOP** tienen intereses comunes en el campo de la motivación, fortalecimiento y desarrollo técnico y educativo de cooperativismo.

Que **EL ÓRGANO JUDICIAL**, en su interés de facilitar el desarrollo de charlas y seminarios de inducción a funcionarios del Órgano Judicial, aspira fortalecer sus relaciones con el sector cooperativo, formando el recurso humano y realizando investigaciones y programas de extensión para dicho sector.

Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** y **EL IPACOOOP**, concuerdan en que se hace preciso establecer nexos formales de cooperación entre ambas entidades, que generen el vínculo necesario para que la cooperación se convierta en una realidad más efectiva para el desarrollo del país.

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo, están conformes en sujetar su compromiso y condiciones insertos en las siguientes cláusulas:

**EN CONSECUENCIA, EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL IPACOOOP  
CONVIENEN EN**

1. Que el presente Convenio tiene como objetivo general, elaborar proyectos, asesoramiento en áreas específicas en donde exista afinidad de intereses en el desarrollo socioeconómico e intelectual de la República de Panamá, y desde luego, de **EL ÓRGANO JUDICIAL** y **EL IPACOOOP**.
2. Que se establece como objetivo del Convenio, promover el fortalecimiento y desarrollo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados del Órgano Judicial, R.L., para la prestación de servicios eficientes.
3. Que la cooperación técnica y educativa de investigación que desarrollarán ambas entidades, como producto de este Convenio, son las siguientes:
  1. Intercambiar información, experiencias y métodos en materia de asesoría, capacitación y organización de la juventud, proporcionando el desarrollo de valores éticos, morales y cooperativos entre los jóvenes del país.
  2. Establecer mecanismos de intercambio de información y asesoría jurídica para fomentar el desarrollo de la legislación cooperativa vigente en la República de Panamá.
  3. Investigar e identificar documentos e información jurídica vinculada a las cooperativas, para su incorporación a los centros tanto de **EL IPACOOOP** como de **EL ÓRGANO JUDICIAL**.
  4. Intercambiar boletines, folletos, manuales y revistas sobre diversos aspectos judiciales, ligados al cooperativismo y la inserción de información sobre actividades del cooperativismo en la Revista **IVSTITIA**.
  5. Intercambiar documentos e información sobre aspectos jurídicos nacionales e internacionales sobre cooperativismo.

6. Fomentar la investigación jurídica en materia de cooperativismo, deberes y derechos socio-económicos de los ciudadanos en general.
7. Participar en actividades de educación continua como congresos, seminarios, simposios, reuniones, adiestramiento y perfeccionamiento.
8. Utilizar las instalaciones físicas de ambas partes para seminarios y cursos de adiestramiento que se requiera, previa consulta y autorización de la unidad respectiva.

4. Que **EL IPACOOOP**, se compromete a:

1. Identificar las demandas de asistencia técnica del sector cooperativo que puedan ser satisfechos por los servicios que presta actualmente **EL ÓRGANO JUDICIAL**;
2. Asignar facilitadores para el desarrollo de las charlas y seminarios de inducción a los funcionarios del Órgano Judicial.
3. Promover y apoyar con charlas, las clases teóricas impartidas en el área del cooperativismo, proporcionando una visión práctica del futuro empresario y líder cooperativista.
4. Intercambiar proyectos, instructores y facilitadores, conferencias, charlas, mesas redondas, asesoramiento con relación al cooperativismo.
5. Brindar proyectos de cooperación académica y de investigación a **EL ÓRGANO JUDICIAL** para que se mantengan al día en los cambios del ambiente del sector cooperativo.
6. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés común.

5. Que **EL ÓRGANO JUDICIAL**, se compromete a:

1. Fortalecer los procesos de vinculación e intercambio de información, experiencia y resultados de las investigaciones que sobre el cooperativismo lleve a cabo.
2. Impartir cursos, seminarios, simposios y otros donde participarán docentes de **EL IPACOOOP**.
3. Llevar a cabo programas para realizar estudios e investigaciones sobre el cooperativismo.
4. Realizar entrenamientos de actualización y capacitación al personal de **EL IPACOOOP** en materia de legislación cooperativa.
5. Brindar asesoría técnica administrativa y educativa a **EL IPACOOOP**.
6. Ofrecer asesoría y capacitación al Comité de Educación de **EL IPACOOOP**.

6. Para la instrumentalización de este Convenio, se consignará en cada caso, programas de trabajo con objetivos específicos, forma de cooperación, recursos aportados y duración de cada parte. El programa de trabajo de ambas partes, será evaluado por un comité coordinador conjunto, formado por representantes de cada institución designados por las instancias correspondientes de cada una.

7. En los proyectos de interés, para ambas partes, se deberá considerar la participación que le corresponde a cada una de ellas, especificando la contribución necesaria de recursos financieros, humanos y materiales que requiera el Proyecto, previo a la ejecución.

8. **EL ÓRGANO JUDICIAL** y **EL IPACOOOP** publicarán aquellas investigaciones que sean promovidas por ambas entidades y que estén debidamente registradas y aprobadas por autoridad competente
9. Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico relacionados con el presente Convenio deberán dirigirse, en el caso de **EL ÓRGANO JUDICIAL** a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia o al funcionario que ésta indique expresamente, en el caso de **EL IPACOOOP** al Director Ejecutivo y/o los funcionarios que éste designe.
10. El presente Convenio entrará a regir a partir de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, excepto que una de las partes manifieste lo contrario con un término de anticipación de seis meses antes de cumplido el término de vigencia.

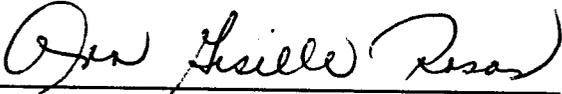
Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

**POR EL ÓRGANO JUDICIAL,**



**Magistrado Harley J. Mitchell D.**  
**Presidente de la Corte Suprema de Justicia**

**POR EL IPACOOOP,**



**Licenciada Ana Giselle Rosas de Vallarino**  
**Directora Ejecutiva**